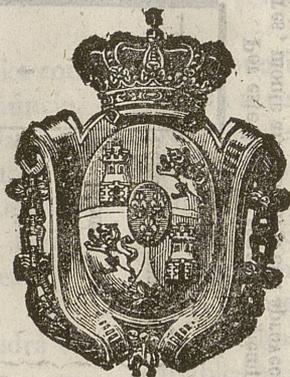


Núm. 70.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 10 de Junio de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

No habiéndose rematado en el dia de ayer el acopio y machaqueo de piedra anunciados en el Boletin oficial núm. 65, para las leguas 28, 36, 37 y 38 de la carretera general de Madrid á Santander, podrán hacer proposiciones las personas que quieran interesarse en dichos acopios, por medio de pliegos cerrados que presentarán en el Gobierno de provincia el dia 15 del corriente mes á la hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que están de manifesto en la Secretaría del mismo, y se adjudicará al postor que resulte haber hecho proposiciones mas ventajosas. Valladolid 9 de Junio de 1856.—El Gobernador, Domingo Saavedra.

ANUNCIOS.

D. Faustino Ruiz, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia, y Presidente de la Junta de evaluacion y repartimiento de la contribucion Territorial de la Capital.

Hago saber: Que debiendo proceder á la rectificacion del padron de riqueza de esta Capital, que ha de servir de base al repartimiento de la Contribucion territorial y pecuaria para el año próximo de 1857; en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 4.º de la Real orden de 8 de Diciembre de 1848,

y con arreglo á los Reales decretos, instrucciones y órdenes de S. M. que rigen en la materia, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los propietarios de predios rústicos y urbanos que radiquen en el término jurisdiccional de esta Capital, y en su defecto sus administradores ó apoderados, presentarán relaciones duplicadas de sus respectivas utilidades dentro del plazo de treinta dias, contados desde esta fecha, en la oficina de mi cargo, sita en el edificio convento que fué de San Gregorio.

2.ª Los dueños de ganados y sus aparceros presentarán dentro del término fijado relaciones duplicadas del número de cabezas que de cada clase posean, y de sus productos totales y líquidos deducidos los gastos naturales y ordinarios, que se especificarán por cada una de estas grangerías.

3.ª Los que administren fincas de distintos dueños formarán relacion separada de las respectivas á cada propietario.

4.ª Con arreglo á lo prescrito en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, los propietarios de fincas y dueños de ganado que en el término señalado no presenten las expresadas relaciones, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su grangería, las cuales se evaluarán de oficio, pagando ademas los gastos de esta operacion; estas multas serán dobles cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad.

Y para que llegue á noticia de los interesados se fija el presente anuncio en los sitios de costumbre, en virtud del cual espero de la ilustracion de este vecindario que sabrá secundar la accion paternal que el Gobierno de S. M. se propone egercer para que la derrama de la contribucion territorial se lleve á efecto con la perfecta igualdad que la justicia exige; prometiéndome que la Junta que presido no tendrá que acudir á los medios de accion de que la ley la reviste para llenar cumplidamente este servicio.

Valladolid 8 de Junio de 1856.—Faustino Ruiz.

RELACION que yo D. José Santa Coloma, propietario contribuyente en dicho Ayuntamiento (ó en su nombre D. Juan Sanchez, administrador vecino de esta Ciudad) doy á la Comision especial de evaluacion de la misma de las fincas que poso dentro de su termino jurisdiccional, á saber:

FINCAS DE REGADIA

| Número de fincas. | Pago en que están situadas. | SUS LINDEROS. | SU CLASE Y CABIDA. | | | | | Nombre del colono ó llrador. |
|-------------------|-----------------------------|---|--------------------|--------|---------|---------|----------|-----------------------------------|
| | | | Reales. | Trigo. | Cebada. | Centeno | Semillas | |
| 1 | Horniga. | Por Oriente con tierra de Juan Sanz, por Norte con otra de Francisco Gonzalez y por Poniente y Mediodia con el rio. | 200 | " | " | " | " | Luis Perez, vecino de Villanueva. |
| 1 | Palomares. | Por Oriente y Mediodia con tierra de Deogracias Suarez y por Norte y Poniente con el rio. | " | " | " | " | " | Las cultiva por sí. |
| 1 | Piedras Negras. | Por Oriente y Mediodia con tierra de Juan Huertas, por Poniente y Norte con otra de Dionisio Catalina | " | " | " | " | " | Las cultiva por sí. |
| 3 | | | | | | | | |

Por este orden y señalando siempre la renta anual, ya en frutos ó ya en metálico, que percibe el propietario, toda vez que las fincas estén arrendadas, se comprenderán las que se hallan dedicadas á viñas, olivares, prados abiertos, prados cercados etc. etc.

FINCAS DE SIERRA

| | | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|--|---|---|-------|---|---|-------------------------------------|
| 1 | Terradillo. | Por Oriente con tierra de Luis Ruiz, Mediodia y Poniente con otra del mismo, y por el Norte con el rio. | 2 obradas de tierra de 1.ª calidad dedicadas á trigo, cebada y otras semillas que producen todos los años. | " | " | " | " | " | Raimundo Trejo, vecino de Simancas. |
| 1 | Idem. | Por Oriente con tierra de Toribio Casas, Mediodia con otra de José Perez, Poniente y Norte con el rio. | 2 obradas de 2.ª calidad destinadas á trigo, cebada y otras semillas que producen con un año de intermision. | " | " | 5 id. | " | " | Agustin Perez, vecino de Renedo. |
| 1 | Legua de Simancas. | Por Oriente con el rio, Poniente y Mediodia con otra de José Suarez, y Norte con la cañada. | 4 aranzadas de viña de 1.ª calidad. | " | " | " | " | " | Las cultiva por sí. |
| 3 | | | | | | | | | |

Por este orden y señalando siempre que las fincas no se cultiven por su dueño la renta que por ellas perciba, se comprenderán las que se hallan dedicadas á olivares, prados, dehesas de pastos, alamcadas y colos, retareas, monte alto, baldios con aprovechamiento de pastos, eriales con pastos, eras de pan trillar etc. etc.

FINCAS URBANAS

| Num. de fincas. | Su clase. | SITUACION Y | Número. | Renta anual. | Nombres del inquilino. | OBSERVACIONES. |
|-----------------|---------------|---------------------------|---------|--------------|------------------------|--|
| | | | | | | |
| 1 | Id. de labor. | Id. de Labradores. | 25 | 1800 | El propietario. | " |
| 1 | Bodega. | Id. de la Pasion. | 9 | 700 | Id. | Exenta temporalmente por hallarse en reedificacion. |
| 1 | Casa. | Id. de la Libertad. | 13 | " | " | Exenta perpétuamente por hallarse dedicada á Beneficencia. |
| 1 | Id. | Id. Duque de la Victoria. | 2 | " | " | " |
| 1 | Id. | Pago Terradillo. | " | 200 | Id. | " |
| 1 | Lagar. | | " | " | " | " |

CANONERIA

| A USOS INDUSTRIALES. | | A USO PROPIO. | | A LA LABOR. | | A GRANJERIA. | |
|----------------------|-----------------|-------------------|-----------------|-----------------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Clase de ganado. | N.º de cabezas. | Clase de ganado. | N.º de cabezas. | Clase de ganado. | N.º de cabezas. | Clase de ganado. | N.º de cabezas. |
| Vacuno. | 2 | Vacuno. | 4 | Vacuno con cria. | 4 | Cabrio. | 100 |
| Caballar yeguar. | 3 | Caballar y Mular. | 2 | Id. sin ella. | 2 | De cerda. | 2 |
| Mular. | 1 | Mular. | 2 | Yeguar con cria. | 2 | Colimenas. | 200 pies ó cajas. |
| Asnal. | 4 | Asnal. | " | Caballar y Yeguar sin ella. | 2 | Palomares 1. | Con 200 pares. |

Fecha y firma.

NOTA. Siendo conveniente y aun indispensable que las relaciones se sujeten en su forma y tamaño á un mismo modelo, se advierte que uno de estos estará de manifiesto en la Administracion para que puedan examinarse y atemperarse á los interesados, y serán entendidas en pliego de la marca comun.

Universidad literaria de Valladolid.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 17 del corriente mes me remite el siguiente anuncio.

„Por jubilacion de D. Jaime Claver, se halla vacante en la Universidad de Zaragoza una Cátedra de Historia y Elementos del Derecho Romano, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á oposicion por Real órden de 8 de Abril último.

Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Jurisprudencia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el Tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la Seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 17 de Mayo de 1856.”

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito á los efectos oportunos. Valladolid 24 de Mayo de 1856.—El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

Administracion de Correos.

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo previo obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido día 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean previamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de órden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno.

Valladolid 1.º de Junio de 1856.—Bráulio de la Portilla.

Junta Municipal de Beneficencia.

Se convocan opositores para la Capellanía de misa de doce de la Parroquial de S. Andrés en los dias festivos, dotada con 1460 rs. anuales y fundada por Doña Isabel de Enebro con fecha 22 de Junio de 1660; cuyo nombramiento, en representacion del Patronato, corresponde exclusivamente á esta Corporacion, teniendo segun la voluntad de la fundadora atencion de preferir á sus parientes y los de su marido D. Juan Bautista de Vitoria, por el órden correlativo de proximidad, y en igual grado á los mas pobres ó aptos para la carrera eclesiástica. Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en forma por término de un mes, pasado el cual se proveerá. Valladolid 31 de Mayo de 1856.—El Presidente, Dionisio Nieto.

Junta conservadora del Rio Esgueva.

Reconocida por la Junta la necesidad de acudir prontamente á remediar el mal causado en este año por la desbordacion de las aguas del rio Esgueva, acordado por la misma se practique en toda la línea el reconocimiento pericial que determine las obras de limpia, terraplen y cantería que sean necesarias oyendo al efecto las observaciones que en cada uno de los pueblos del valle pudieran hacer el representante en la Junta y asociados propietarios, y acordado igualmente que el coste de las que resulten indispensables ha de ser satisfecho por los dueños de los terrenos que mas ó menos directamente han de recibir el beneficio, se hace público para que todos los que se crean interesados y tengan que exponer contra lo acordado, puedan hacerlo á la Junta por conducto de su Secretario D. Manuel Camino Rey, vecino de Esguevillas, en el preciso término de quince dias á los efectos que haya lugar. Castronuevo 4 de Junio de 1856.—El Presidente, Juan A. de las Moras.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

El Ayuntamiento de esta villa en union de la Junta de asociados, en el dia de ayer, ha acordado, sin perjuicio de la aprobacion superior, arrendar los artículos que á continuacion se expresan, su venta al por menor y á la exclusiva en el segundo semestre del corriente año, ó sea desde 1.º de Julio próximo á fin de Diciembre del mismo, bajo el pliego de condiciones que obra en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades siguientes.

| ARTICULOS. | Rs. vn. |
|---|-------------|
| Carnes frescas, vaca y carnero. | 3000 |
| Vino. | 2000 |
| Aguardientes. | 800 |
| Aceite. | 600 |
| Jabon. | 310 |
| TOTAL. | 6710 |

Las personas que deseen interesarse en sus remates, podrán hacerlo en los dias 15 y 22 del actual á la hora de las diez de su mañana en la Sala Consistorial. Valoria la Buena 2 de Junio de 1856.—El Alcalde, Gaspar Bajon.—Eustaquio Balboa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de La Pedraja.

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta el arriendo y venta exclusiva de las especies de consumo de este pueblo y artículos que con sus cuotas se manifiestan á continuacion.

| | Reales. |
|------------------------------------|---------|
| Por ramo del vino. | 4000 |
| Por el de carne y tocino. | 2120 |
| Por los de aceite y jabon. | 4500 |
| Por el de aguardiente. | 400 |

Sus remates tendrán lugar en los dias 15 y 22 del corriente á las tres de su tarde en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo de las condiciones de expe-

diente que se halla de manifiesto en esta Secretaría y se publicarán al tiempo de sus remates. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Dado en La Pedraja á 4 de Junio de 1856. — El A., Francisco Arévalo. — Por su mandado, Dionisio Tejera.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Para que la Junta pericial de esta villa y sus agregados Boada y Muedra, Granjas, pueda dar principio á la rectificacion del Padron de riqueza inmueble, cultivo y ganadería que ha de servir de base á la derrama de la Contribucion territorial del año próximo de 1857; se hace preciso que todos los que posean bienes sugetos á dicha contribucion, ya sean vecinos de este distrito Municipal, ya forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas que hayan comprado ó vendido con posterioridad al último Amillaramiento, con expresion del pago y linderos donde se hallan situadas, sin dejar de hacerlo de la del ganado que cada uno posea sugeto á la misma contribucion, dentro del término de quince dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado, no será atendida ninguna reclamacion procediendo de esta omision, y la Junta obrará en virtud á las disposiciones vigentes. Valoria la Buena 4 de Junio de 1856. — El Alcalde, Gaspar Bajon. — Eustaquio Balboa, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

Adalia.

Ayuntamiento constitucional de Castronuevo.

El Repartimiento de la Contribucion territorial correspondiente al segundo semestre del corriente año, con todos los recargos que dispone la ley de Cortes é instruccion para la misma de 16 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias.

Lo que se hace saber á todos los contribuyentes comprendidos en él, para que dentro de dicho término puedan reclamar de agravios. Castronuevo 8 de Junio de 1856. — El Alcalde, Francisco María Blas.

Manuel Gomez Patiño, Sargento 2.º de la 1.ª Compañía del primer Batallon del Regimiento Infantería de Toledo, Escribano de la causa criminal seguida contra el Coronel escedente de EE. MM. de Plazas D. Epifanio Carrion, de la que son Fiscales los segundos Comandantes Don Alejandro Sangrador y D. Vicente Talero.

En virtud de providencia judicial se anuncia por el presente en el Boletín oficial de la provincia y demas periódicos de esta Capital la venta en pública subasta de

un caballo negro morcillo, lucero, capon, de 9 años de edad y 7 cuarlas y 5 dedos de alzada, tasado en 2,200 rs.; y de una montura completa que lo ha sido asimismo en 120 rs., todo de la pertenencia del citado Coronel Carrion.

El acto tendrá lugar de nueve á doce de la mañana del dia 11 del corriente mes en el corralon del fuerte de San Benito, entrando por la puerta del Espolon. Valladolid 8 de Junio de 1856. — Sangrador. — Talero. — Manuel Gomez Patiño.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Toro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de las prebendas de Doctoral, Magistral, Lectoral y Penitenciario, y demas dotaciones que en la extinguida Colegiata de esta Ciudad, hoy Iglesia de Santa María la Mayor, fundaron los Señores D. Felix de Rivera Velazquez y su muger Doña Teresa Sierra, vecinos que fueron de ella, por su testamento cerrado que de conformidad hicieron en 28 de Julio de 1694, el cual fué abierto por la Justicia de la misma en 14 de Setiembre de 1699 ante el Escribano de su número D. José Santos, por el codicilo de dicho Sr. D. Felix hecho en el dia 13 del citado Setiembre ante el mismo Escribano, y en otro codicilo otorgado por la Doña Teresa, que le sobrevivió, en 6 de Noviembre de 1705, ante el Escribano D. Antonio de Salazar y Montalvo, para que en el término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar del derecho que les asista en la demanda que en reclamacion de la propiedad de los bienes de estas fundaciones han entablado D. Manuel, Doña Macrina Merino y Ulloa, y D. Isidoro Rodriguez Lorenzo, marido y legítimo representante de Doña María Merino y Ulloa, de esta vecindad, en concepto de descendiente de Doña Baltasara de Rivera, hermana del D. Felix; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en la sentencia que recaiga en el citado pleito. Dado en Toro á 16 de Mayo de 1856. — Tomás Oria. — Por su mandado, Lic. José Alvarez Salinas.

En el dia 4 del presente mes de Junio se perdió un pollino en las afueras de la puerta de Santa Clara, de esta Ciudad, de las señas siguientes: pelo castaño, con unos lunares al lado izquierdo de resultas de mataduras, aparejado con castillejos y cubierta de estopa, con tarre de cáñamo y lana, y es de poca alzada. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Gregorio García, vecino de Cabezón, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.

A voluntad de su dueño se venden diez pedazos de tierra de labor de cabida en junto como 19 obradas, existentes en término de Renedo: su adjudicacion al mejor postor se verificará en la Escribanía de D. Laureano de Iscar, calle de la Pasion núm. 28, el Domingo 15 de Junio próximo de once á doce de la mañana.